



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 020-2021**

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), determina como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 232 de la Constitución establece que los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o la entidad en donde presten sus servicios;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que el Ecuador es parte signataria, dispone que, con objeto de combatir la corrupción, los Estados, promoverán, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como la aplicación, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;
- Que,** el artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, establece que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo prescribe el principio de ética y probidad en el que los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 020-2021**

de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular;

**Que,** el Título VI, Capítulo I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, instituye a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, en adelante Quito Honesto, cuyo objeto principal es el de desplegar las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones;

**Que,** mediante Resolución No. AQ 006-2021-A de 06 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano, expidió las “Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal”, con el objetivo de lograr un comportamiento ético de los funcionarios, servidores y trabajadores municipales en el diario cumplimiento de sus funciones; y,

**Que,** en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. AQ 06-2021-A de 06 de octubre de 2021, se dispone que: *“En el término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, las máximas autoridades de las entidades municipales suscribirán los respectivos convenios de confidencialidad con los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras a sus cargos, sin excepción alguna y los anexarán a sus expedientes laborales (...)”*, sin embargo, se ha visto la necesidad de que el término señalado se amplíe por 60 días, para su efectiva aplicación.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren las letras b), i) y cc) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 020-2021**

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Amplíese el término establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. AQ 006-2021-A, de 06 de octubre de 2021, por 60 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

**Disposición General.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**